

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Álvaro Hernán Rojas Gil y Carlos Mario Henao Uribe
DEMANDADO	Blanca Inés Giraldo Zuluaga
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-0163 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 303

El apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir y transigir, manifestó que los ejecutantes junto con la demandada celebraron un contrato de transacción, en donde los primeros se comprometían a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y la ejecutada a su vez daba en pago la propiedad objeto de gravamen hipotecario, documento que fue arrimado debidamente al proceso, así las cosas, la Judicatura dará por terminada la actuación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, resultando procedente el fenecimiento del proceso. En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, al igual que el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública N° 5240 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 16 de Medellín.

TERCERO. Los oficios le serán entregados a la parte demandante, debido al acuerdo de dación en pago al que han llegado las partes

CUARTO. Archívese el presente proceso, previa su desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 044 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 7 de julio del año **2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario